

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 28 de Marzo.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regento (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 25 de Agosto de 1897, resolutoria del concurso convocado en 16 de Marzo del propio año para la provisión en Asesores de provincia de tres plazas de Aspirantes del Cuerpo Jurídico de la Armada, con derecho á ingresar en el mismo en turno con los precedentes de oposición, y conforme á lo dispuesto en el art. 31 del reglamento de dicho Cuerpo, se declaró desierta una de dichas plazas, por no haberse podido proveer sino dos de ellas en otros tantos concursantes, únicos que, entre los presentados, reunían condiciones legales al efecto.

Y haciéndose necesario tener personal disponible de la clase de Asesores para cubrir las vacantes de Auxiliares que en turno con los Aspirantes precedentes de oposición les correspondan, según lo que se previene en el citado art. 31;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regenta del Reino, aceptando lo propuesto por la Dirección del Personal de este Ministerio, ha tenido á bien disponer que se abra nuevo concurso de Asesores, al indi-

cado objeto, y con sujeción á las reglas siguientes:

Primera. Los Asesores de provincia, que, siéndolo en propiedad, y reuniendo las condiciones exigidas en el repetido art. 31, deseen obtener plaza de Aspirante á ingreso en el Cuerpo Jurídico, dirigirán sus instancias á este Ministerio, por el conducto de Ordenanza, en el término de sesenta días, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Segunda. Acompañarán á las instancias las partidas de bautismo ó certificaciones de acta de nacimiento, según corresponda, de los interesados, las hojas de servicios de éstos y todos los documentos que acrediten servicios especiales ó méritos académicos profesionales de los mismos.

Tercera. Los Comandantes de Marina respectivos, al cursar dichas instancias documentadas, informarán lo pertinente respecto á la conducta, tanto privada como oficial, de los concursantes; y á su vez harán lo propio sobre el indicado último concepto, los Capitanes generales de los Departamentos y Comandantes generales de los Apostaderos, oyendo á sus Auditores.

Cuarta. Si algún Asesor de los que se presenten á concurso se encontrare en comisión especial del servicio, informará asimismo respecto al desempeño de dicha comisión la Autoridad á cuyas órdenes se hallare aquél destinado.

Quinta. Los Asesores que tomen parte en el concurso deberán tener cumplidas las condiciones reglamentarias en la fecha en que espire el plazo de la convocatoria.

Sexta. Terminado que sea dicho

plazo, y dentro de los diez días siguientes, se procederá en el Ministerio de Marina á la clasificación de los concursantes, y una vez hecho ésto, y aprobada la correspondiente propuesta, se declararán de Real orden Aspirantes del Cuerpo Jurídico de la Armada, con derecho á ocupar las vacantes de Auxiliares que les correspondan en turno con los procedentes de oposición, á los que reúnan mayores condiciones de aptitud, con arreglo á lo prevenido en el referido art. 31.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1898.—Segismundo Bermejo.— Señor Presidente del Centro Consultivo de la Armada.

(*Gaceta del día 27 de Marzo.*)

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Con el fin de conocer aproximadamente el número de hijos de militares en activo servicio ó retirados, como también el de los huérfanos de los mismos residente en esta provincia que deseen cursar los estudios precisos para el ingreso en las Academias Militares, se interesa de los Sres. Alcaldes que en el término de ocho días remitan á este Gobierno relación numérica de los que existan en sus respectivas localidades.

Palencia 28 de Marzo de 1898.— El General Gobernador, Rafael de Murga.

Ayuntamiento constitucional de Poza de la Vega.

Hallándose terminado el padrón industrial de este distrito para el próximo año económico de 1898 á 1899, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde que sea publicado este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, en cuyo plazo pueden las personas en él incluidas examinarle y reclamar en su contra lo que tengan por conveniente y pasado dicho plazo no serán oídas por justas y legales que sean.

Poza de la Vega 24 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Leonardo Martínez.—El Secretario, Cenón García.

Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Abajo.

Terminado el padrón industrial de este término municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 del reglamento de la contribución industrial de 28 de Mayo de 1896, queda expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, á fin de que los industriales inscritos en el mismo presenten las reclamaciones oportunas de inclusión ó exclusión y pasado dicho plazo no se oirá ninguna.

Amayuelas de Abajo 27 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Eugenio Marcos.—Por su mandado, P. P. Puebla, Secretario.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL.

ELECCIONES GENERALES DE DIPUTADOS Á CORTES.

Resultado del escrutinio verificado en las secciones de los distritos electorales que á continuación se expresan, según consta de los documentos á que se refiere el art. 54 de la ley de Sufragio Universal, recibidos hasta las nueve de la mañana de este día.

DISTRITO DE ASTUDILLO.

AYUNTAMIENTOS.	NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS SEÑORES		
	García Bravo.	Polanco Aguado.	Polanco Crespo.
Soto de Cerrato (según acta).....	30	7	13
Villaconancio.....	60	5	50
Astudillo, Casa Consistorial.....	208	9	74
Idem, ídem Escuela.....	214	14	97
Antigüedad.....	101	14	47
Baltanás, las Escuelas.....	184	15	48
Idem, Casa Consistorial.....	178	15	52
Cobos de Cerrato (según acta).....	66	»	28
Espinosa de Cerrato.....	63	32	28
Itero de la Vega (según acta).....	79	»	50
Palenzuela.....	150	3	56
Población de Cerrato.....	28	10	6
Torquemada, Plaza.....	163	11	127
Idem, de Afuera.....	175	14	140
Valdecañas (según acta).....	62	18	12
Valdeolmillos.....	66	10	34
Valle de Cerrato.....	72	15	24
Villahán.....	53	5	55
Villalaco (según acta).....	38	»	»

Además han obtenido votos: en Astudillo, Casa Consistorial, D. Lorenzo Salinero uno; en Espinosa de Cerrato D. Nemesio G. Pérez uno, y en Villalaco D. Matías Barrio y Mier dieciseis.

DISTRITO DE CARRIÓN.

AYUNTAMIENTOS.	NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS SEÑORES	
	D. F. Pombo.	D. J. Guiguelmo.
Cardeñosa.....	25	35
Calzadilla de la Cueva.....	56	24
Villanueva del Rebollar.....	20	26
Abarca.....	20	8
Baquerín de Campos (según acta).....	42	34
Belmonte (según acta).....	37	»
Boada (según acta).....	18	24
Castil de Vela.....	47	11
Capillas.....	59	35
Calzada de los Molinos (según acta).....	46	20
Carrión.....	78	100
{ Norte.....		
{ Consistorio.....	114	70
Fuentes.....	98	101
{ Ayuntamiento.....		
{ Escuelas.....	99	85
Mazariegos.....	45	57
Meneses.....	58	59
San Mamés.....	42	37
Torre de los Molinos (según acta).....	30	7
Villalcázar.....	82	46
Villarramiel.....	210	70
{ Santa María.....		
{ San Miguel.....	198	45
Villeras.....	71	23
Villoldo.....	88	83
Villovieco (según acta).....	44	28

Además han obtenido votos: en Carrión (distrito del Norte), papeletas en blanco una.

DISTRITO DE PALENCIA.

AYUNTAMIENTOS.	Número de votos obtenidos por el candidato D. Abilio Calderón.
Castrillo de Don Juan.....	156
Fuentes de Valdepero.....	226
Alba de Cerrato.....	43
Ampudia.....	190
Castrillo de Onielo.....	112
Cívico de la Torre (Ayuntamiento).....	195
Cubillas de Cerrato.....	103
Pedraza de Campos.....	88
Tabanera de Cerrato.....	103
Torremormojón.....	40
Valoria del Alcor.....	87

Además ha obtenido un voto en Pedraza de Campos D. G. Martínez Arto.

DISTRITO DE CERVERA.

AYUNTAMIENTOS.	Número de votos obtenidos por el candidato D. Matías B. y Mier.
Cenera.....	48
Aguilar.....	89
Barrio de San Pedro (según acta).....	101
Cervera.....	52
Cozuelos.....	25
Guardo.....	104
Mantinos.....	47
Micieces.....	30
Olmos de Ojeda.....	140
Payo (según acta).....	»
Perazancas (según acta).....	45
Pomar.....	163
Santibáñez de Ecla.....	16
Valle de Santullán.....	56
Vega de Bur.....	71
Velilla de Guardo.....	110
Villalba de Guardo (según acta).....	61
Villanueva de Henares.....	19
Villabermudo.....	90
Prádanos de Ojeda.....	150
Becerril del Carpio.....	55
Báscones de Ojeda.....	65

Además han obtenido votos: en Cervera papeletas en blanco, una; en Guardo D. Ignacio Santos uno y D. Mariano Villacorta uno; en Payo Don Luís Martínez Vázquez veinticinco.

DISTRITO DE SALDAÑA.

AYUNTAMIENTOS.	NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS SEÑORES	
	D. Victor Dulce.	D. Cristóbal Botella.
Ledigos.....	50	»
Moratinos.....	75	»
Población de Arroyo (según acta).....	46	»
Terradillos (según acta).....	108	»
Collazos.....	63	»
Páramo de Boedo.....	54	»
Olea.....	23	»
Revilla de Collazos.....	62	»
Dehesa de Romanos (según acta).....	42	»
Renedo de la Vega.....	78	»
Villaluenga.....	127	»
Bahillo.....	132	»
Villaturde.....	130	»
Bustillo del Páramo.....	46	»
La Serna.....	69	»
Nogal.....	65	»
Villota del Páramo.....	71	»
Villarrabé (según acta).....	125	»
Villasabariego.....	51	»
Robladillo (según acta).....	33	»
Villamorco (según acta).....	58	»
Quintanilla de Onsoña.....	159	»
Saldaña.....	219	»
Pedrosa de la Vega (según acta).....	73	»
Sotobañado.....	133	»
Villafruel.....	97	»
San Cristóbal.....	28	»
Osornillo.....	64	»
Villasarracino.....	195	»
Itero Seco.....	74	»
Castrillo.....	199	»
Villanuño.....	104	»
Villaprovedo.....	114	»
Fuente-andrino.....	24	»
Bárcena de Campos.....	52	»
Villamoronta (según acta).....	64	»

Además han obtenido votos: en Páramo de Boedo tres papeletas en blanco, y en Saldaña dos papeletas en blanco.

Debiendo advertir que los Ayuntamientos de Manquillos, Hontoria de Cerrato, Alar del Rey, Lavid de Ojeda, Revilla de Campos, Soto de Cerrato, Cobos de Cerrato, Itero de la Vega, Valdecañas, Villalaco, Baquerín de Campos, Belmonte, Boada, Calzada de los Molinos, Torre de los Molinos, Villovieco, Barrio de San Pedro, Payo, Perazancas, Villalba de Guardo, Población de Arroyo, Terradillos, Dehesa de Romanos, Villarrabé, Robladillo, Villamorco, Pedrosa de la Vega y Villamoronta no han remitido la certificación á que se contrae el art. 54 de la ley, que es diferente del acta, y no puede suplirse por ésta, según circular inserta en el BOLETÍN de 12 del actual, número 202.

Palencia 29 de Marzo de 1898.—El Presidente, Severiano Guiguelmo.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.